

**RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015)**

<b>RADICADO:</b>	<b>05001 33 33 020 2014 01790 00</b>
	<b>REPARACIÓN DIRECTA</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ALEX STEVEN ARANGO Y OTROS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>INADMITE DEMANDA</b>

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el apoderado de la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, dado que con el escrito de subsanación no se allegó:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011 hará una estimación razonada de la cuantía, como factor determinante de la competencia.

Sobre la obligatoriedad de hacer una estimación razonada de la cuantía, la Jurisprudencia nacional ha dicho reiteradamente, que tal requisito “...no se cumple solamente con la indicación de una suma determinada de dinero, sino que, además, se precisa que se expresen, discriminen, expliquen y sustenten los fundamentos de la estimación ...” (CONSEJO DE ESTADO. Auto de julio 5 de 2001. Expediente 4040-00 C.P. Dr. Alejandro Ordóñez Maldonado).

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011.

2. De igual manera, deberá allegar al proceso el registro civil de nacimiento del señor JHON LEIRON ARANGO GONZALEZ, toda vez que dentro del expediente no acredita su calidad con la que actúa en el proceso, situación que imposibilita determinar su legitimación en la causa por activa en la presente acción de reparación directa.

3. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 218 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 227 y s.s. del Código General del Proceso, la parte demandante deberá allegar la prueba pericial conforme dichas normas.

4. Finalmente indicará su dirección electrónica con el motivo de efectuar las notificaciones por este medio, según lo exigido en el numeral 7 del artículo 162 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

### **NOTIFÍQUESE**

**JORGE HUMBERTO CALLE LÓPEZ  
JUEZ**

MCPH

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**

En la fecha se notificó por **ESTADO** el auto anterior.

Medellín, 26 de febrero fijado a las 8:00 a.m.

MIRYAM DUQUE BURITICA  
SECRETARIA